ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), hace parte del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la Secretaria Distrital de Gobierno y es una de las herramientas que conforma el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Este Plan es transversal a la estructura orgánica de las Entidades distritales y comprende actividades de planificación a la luz de los procesos institucionales, frente a lo cual se proponen programas, objetivos, metas, actividades, indicadores y recursos para el desarrollo del PIGA, buscando la ejecución de una política ambiental de carácter institucional.

A nivel local corresponde a la Alcaldía Local, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, adelantar el control al cumplimiento de las normas ambientales en su jurisdicción, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora. Coordinar con las demás entidades distritales la realización de los planes y trabajos que en materia ambiental que se desarrollen en su jurisdicción.

El Decreto 456 de 2008, establece para todas las entidades del Distrito, la responsabilidad de formular e implementar un Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. Este Plan está conformado por una serie de programas que a su vez están integrados por objetivos, metas, actividades, indicadores, responsables y recursos, dirigidos a cumplir con los objetivos trazados en la política ambiental de carácter institucional. De igual manera, el mismo decreto 456 de 2008 obliga a concertar con la Secretaría Distrital de Ambiente, los Planes Institucionales de Gestión Ambiental, que formule cada una de las entidades del SIAC. En consecuencia, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe suscribió acta de concertación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA con la Secretaría Distrital de Ambiente SDA de fecha 22 de diciembre del 2020 para las vigencias 2020 a 2024.

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Resolución 6416 de 2011 en su artículo 2° establece como objetivos del PIGA 1- Promover por parte de las entidades distritales de Bogotá D.C. acciones de gestión ambiental para el uso racional de los recursos naturales y un ambiente saludable para la ciudad. 2- adelantar prácticas ambientales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicos del Plan de Gestión Ambiental Distrital, mediante aportes a la calidad ambiental, uso ecoeficiente de los recursos y armonía socio ambiental de Bogotá D.C.; consecuentes con las acciones misionales de las entidades distritales. 3- Incentivar en las entidades distritales el desarrollo de actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, en busca de un desarrollo sostenible.

De igual manera, la Resolución 242 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, tiene como objeto adoptar los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental; así mismo establece que este deberá ser implementado por las entidades del sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el sector de las Localidades del Distrito Capital, y deberá estar armonizado con el subsistema de gestión ambiental de la entidades y organizaciones distritales.

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, consciente de su obligación y compromiso ambiental es responsable en la aplicación de la gestión ambiental del Distrito Capital, mediante el cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, por lo cual, trabaja implementándolo para el mejoramiento continuo y la prevención de la contaminación en cada uno de los procesos institucionales de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades. En este sentido, todos los servidores y servidoras de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe deben tener herramientas para el cumplimiento de los requisitos ambientales legales y de los compromisos adquiridos en la ejecución de las actividades que programa el Plan Institucional de Gestión Ambiental, en el deber de proteger los recursos naturales, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible en el Distrito Capital. La Alcaldía consciente de esta Política crea espacios para la realización de actividades tendientes a cumplir con los programas que se encuentran dentro del Plan de Acción del PIGA.

En apoyo a los mandatos constitucionales y legales, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, debe dar cumplimiento en lo que corresponde a los preceptos del Decreto Nacional 1713 de 2002 en materia de gestión de residuos sólidos ordinarios, Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 4741 de 2005 y en especial normas distritales que basadas en este Decreto reglamentan aspectos de la gestión de tales residuos en el orden local como es el Acuerdo 114 de 29 de diciembre de 2003, que determinó la obligación para las entidades distritales de impulsar al interior de sus instituciones la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo de los residuos sólidos que cada entidad produce. Disposición que fue reglamentada para su implementación por el Decreto 400 de 2004, que en su Artículo 5, determina los contenidos mínimos del Plan de Acción Interno de manejo y reciclaje de los residuos sólidos convencionales y que hacen parte del procedimiento ambiental aplicable a los procedimientos transversales de Instructivo ambiental para la gestión integral de residuos convencionales, Instructivo ambiental para la gestión de residuos peligrosos, Instructivo para la Clasificación, almacenamiento y segregación de residuos especiales con características de peligrosidad e Instructivo para el manejo de residuos químicos.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional local para implementar y fortalecer las actividades de sensibilización en uso racional de los recursos naturales en las instalaciones de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe.

Que el Plan de Desarrollo Local de **RAFAEL URIBE URIBE**, denominado "**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**" adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 07 octubre de 2020 "*Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Rafael Uribe Uribe 2021-2024*". El cual, se constituye en el referente de las acciones y políticas de la administración local, estableciendo en su Capítulo VI Propósito 5. "Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente" medios para el fortalecimiento institucional y garantizar el correcto funcionamiento de la Alcaldía Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con la línea - Gestión Pública Local, la cual establece como meta la realización de cuatro (4) estrategias de fortalecimiento institucional e incluye como uno de sus objetivos "Fortalecer la gestión institucional para aumentar la eficiencia y productividad en la prestación de los servicios propios del gobierno local" en el marco del proyecto 1697.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Técnicas: La contratación fue formulada teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Locales (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnica, económica y jurídica necesaria para la ejecución de los recursos de inversión local.

Sociales: La contratación busca fortalecer transversalmente la implementación de los diferentes programas de Uso Eficiente de los recursos del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, como lo son, Programa de Uso Eficiente de la Energía, Programa de Uso Eficiente del Agua y Programa para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la entidad, como aporte a la prevención de los impactos ambientales generados por el desarrollo de las diferentes actividades institucionales, lo que garantiza que socialmente es conveniente y necesaria la contratación de los recursos.

Institucionales: El marco normativo nacional y distrital establece para todas las entidades públicas la obligación de formular e implementar un Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. En este sentido, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe ha formulado y concertado junto con la autoridad ambiental del distrito, un plan de acción para el periodo 2020 – 2024.

Económico - Ambientales: Todos los servidores y servidoras públicos de la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe son responsables del cumplimiento de los requisitos ambientales legales y de los compromisos adquiridos en la ejecución de las actividades en las que participa la Entidad en el deber de proteger los recursos naturales, velando por la conservación de un ambiente sano, propiciando el desarrollo sostenible en el Distrito Capital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL-PIGA- EN LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE".**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguiente(s) código(s) de la Clasificación de los Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
24141704	24000000	24140000	24141700	Instrucciones o insertos impresos
24121802	24000000	24120000	24121800	Latas de pintura o barniz
42172101	42000000	42170000	42172100	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras
70141801	70000000	70140000	70141800	Servicios de siembra de árboles de huerta o viñedos
24101510	24000000	24100000	24101500	Contenedor de basura plástico
48102001	48000000	48100000	48102000	Sillas para restaurantes
48102009	48000000	48100000	48102000	Mesas para servir o dispensar comidas
47131702	47000000	47130000	47131700	Dispensadores de productos sanitarios
72151501	72000000	72150000	72121500	Servicios de instalación de iluminación.
39112102	39000000	39110000	39112100	Iluminación óptica de diodo emisor de luz led.

Al respecto se aclara que los códigos relacionados no serán exigidos en la verificación de la experiencia de los proponentes, en la medida en que éstos sólo cumplen una función de referencia frente al objeto contractual, teniendo en cuenta que la modalidad a adelantar corresponde a una mínima cuantía.

2.3 ESPECIFICACIONES

El Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, se establece a partir de la ejecución de programas de uso eficiente de los recursos naturales, brindando cumplimiento pleno a la normatividad ambiental vigente y permitiendo orientar el desarrollo de las actividades propias de la administración pública a cambios en los hábitos de vida que permitan la adaptación y mitigación del cambio climático.

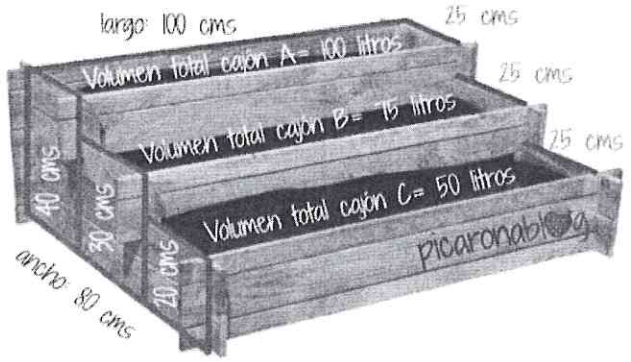
Por otra parte, según lo estipulado en el Decreto 1465 de 2019 "*Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos*" establece en su **Artículo 2.8.13.1 Objeto**. "*los considerados como de alta afluencia de público, así como otros que lleguen a identificar y por tanto, obligados a la dotación, disposición y acceso de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA, y el período de transición necesario para su implementación*". Se obliga a todas las entidades territoriales a tener a disposición del público afluente como mínimo un Desfibrilador Automático para la atención de emergencias.

En adición, a partir de inspecciones ambientales realizadas durante la vigencia a la sede administrativa de la Alcaldía Local, tanto para la verificación de los sistemas hidrosanitarios como de las fuentes lumínicas, se evidenciaron elementos que por tiempo de uso, mantenimiento o fallas necesitan ser reemplazados, esto con el fin de implementar en un 100% sistemas ahorradores que apunten a la meta de ahorro en el consumo de recursos naturales estipulada en el documento PIGA 2020-2024 y sus programas transversales de, ahorro y uso eficiente del agua y ahorro y uso eficiente de la energía.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud de apoyo expresa realizada por la Comisión Ambiental Local- CAL frente a la necesidad de la adquisición de contenedores para el manejo de pilas y tapas posconsumo, generando una fuente de posibles ingresos que contribuirán con el desarrollo de las actividades ambientales planeadas a ejecutarse en la localidad propias de la CAL, además de propender por la contribución a un medio ambiente sano para el goce y disfrute de todos.

En este sentido y con el fin de avanzar en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA y sus programas (Programa de uso eficiente del agua, programa de uso eficiente de la energía, programa de gestión integral de residuos sólidos, programa de consumo sostenible, programa de implementación de prácticas sostenibles y mejoramiento de las condiciones ambientales internas y/o del entorno), se requiere la compra de los siguientes elementos:

Los proponentes en sus ofertas deben enunciar las características de los elementos ofertados, con el fin de que la entidad pueda realizar la evaluación técnica de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. Para el caso de los sistemas de iluminación como paneles y reflectores, el operador deberá encargarse en su totalidad de la instalación y puesta en funcionamiento de dichos sistemas.

ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	49221513	4	**Banca para exterior.** Fabricada en tetrapack, materiales reciclados o madera plástica, resistente a químicos, golpes e intemperie. Medidas 45 cm alto, Ancho 40 cm Largo 120.
2	26111702	4	**Pilas AAA recargables.** 1000 mah X 4 unidades. Con cargador
3	26111702	7	**Pilas AA recargables.** 1000 mah X 4 unidades. Con cargador
4	24121802	4	¼ Galón -(0.94L) de **pintura para exterior** en aceite **Color.** Blanco.
5	24121802	2	¼ Galón -(0.94L) de **pintura para exterior** en aceite de fácil aplicación. **Color.** Negro.
6	24121802	2	**Brocha para pintar** mona de 3 pulgadas.
7	24121802	2	**Rodillo** de felpa de 2 pulgadas.
8	42172101	1	**Desfibrilador externo automático.** Ver especificación técnica.
9	42172101	1	**Juego de electrodos para niño.** Electrodos de desfibrilación
10	42172101	2	**Juego de electrodos de repuesto 1 para adulto 1 para niño.** Electrodos de desfibrilación.
11	70141801	1	**Huerta urbana**. En madera, incluye plántulas aromáticas y medicinales, instalación del módulo y tierra negra para la siembra, caneca para compostaje de 20 litros. Medidas: Largo: 100 cm Ancho: 80 cm Ancho cajón 25 cm 

<table>
<tr><td>12</td><td>48101905</td><td>160</td><td>Mug. de cerámica para sublimación 11 onzas color blanco. Medidas. 8 cm de diámetro x 9 5 cm alto. Con logo institucional PIGA y Alcaldía Local.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>47131905</td><td>1</td><td>Kit para el control de derrames. Con capacidad para recuperar 10 Galones, tipo tula. Incluye Almohadilla absorbente 25x25 cm, barrera absorbente 3 pulgadas de 1,20 m de largo, 2 kilogramos de material absorbente biodegradables, 5 pañis absorbentes de 40x50 cm 1 tapabocas clásico 1 par de guantes de nitrilo 1 monogafas 3 bolsas rojas-tipo industrial 1 recogedor plástico 1 masilla epóxica 100 gr. 1 cinta de seguridad 1 litro de desengrasante biodegradable 1 instructivo para derrames y 1 maletín de tela.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>56101543</td><td>1</td><td>Mesa de comedor exterior. Rectangular. Medidas: Alto: 64.5 cm Largo: 147 cm Ancho: 90 cm. Material base Plástico mate.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>24101510</td><td>10</td><td>Caneca para residuos peligrosos- COVID, roja marcada para disposición elementos COVID, (tapabocas, guantes, pañuelos y todos aquellos que se consideren de riesgo de contagio, capacidad para 20 Litros, con tapa de accionar con pedal.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>24101510</td><td>1</td><td>Contenedor para tapas plásticas punto ecológico. Contenedor plástico amarillo con capacidad para 120L.Contramarcado con nombre y logo institucional PIGA.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>24101510</td><td>1</td><td>Contenedor para pilas punto ecológico. Contenedor plástico verde con capacidad para 80L. Contramarcado con nombre y logo institucional PIGA.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>24101510</td><td>1</td><td>Contenedor para CD´S punto ecológico. Contenedor plástico azul con capacidad para 55L. Contramarcado con nombre y logo institucional PIGA.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>24141704</td><td>35</td><td>Señalética para indicaciones protocolo covid:
<table>
<tr><th>Dimensiones</th><th>Material</th><th>Tintas</th></tr>
<tr><td>27X35cm</td><td>Poliestileno calibre 3mm</td><td>4X0</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>20</td><td>24141704</td><td>2</td><td>Señalética para indicaciones DEA:
<table>
<tr><th>Dimensiones</th><th>Material</th><th>Tintas</th></tr>
<tr><td>27X35cm</td><td>Poliestileno calibre 3mm</td><td>4X0</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>21</td><td>39112102</td><td>35</td><td>Panel LED circular Panel LED RD 1080LM LFRIA Blanco, montaje de incrustar en cielo raso.</td></tr>
<tr><td>22</td><td>39112102</td><td>6</td><td>Panel LED- Dimensiones 60 cmx60cm- Potencia: de 36w a 48 w. Montaje de incrustar en cielo raso, drywall independiente.</td></tr>
<tr><td>23</td><td>39112102</td><td>6</td><td>Panel LED L/Fría 48w 30x120, montaje incrustado.</td></tr>
</table>

24	39112102	12	**Bombillo Ahorrador** Espiral 1520 Lúmenes 25w 8h Luz Blanca
25	47131702	4	**Fluxómetro sistema palanca americano** para sanitario
26	47131702	11	**Fluxómetro** para lavamanos push mesa
27	47131702	5	**Válvula para fluxómetro** para sanitario diafragma Sloan para fluxómetro.
28	47131702	1	**Kit cromado orinal push** 4,2 cm de altura, ½ " de medida material metálico cromado, longitud 44cm, aguanta presión 82" y temperatura 150 PSI.
29	47131702	2	**Llave ahorradora** para lavaplatos escualizable flexible, cromada ahorradora.
30	39112102	3	**Reflector Led 100 W**

Nota 1. Los lugares en donde serán instalados los sistemas de iluminación serán indicados por el supervisor del contrato, quién deberá ser el profesional encargado del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA, quien en conjunto con el contratista y previo a la entrega de los elementos realizará recorrido por las instalaciones de la Alcaldía Local, indicando los lugares que requieren de instalación de paneles y reflectores.

Nota 2. Para el caso de la zona del archivo del primer piso y la parte trasera de la JAL el operador deberá contar con personal debidamente certificado para realizar trabajo en alturas, certificación que será exigida como requisito habilitante. El operador deberá contar también con todos los elementos de protección personal y los demás necesarios para adelantar trabajo en alturas, tales como andamios, arneses de seguridad, cinturón de sujeción, puntos de anclaje, amarres y líneas de vida, entre otros.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo estipulado por la Resolución 3316 del Ministerio de Salud y la Protección Social en donde se define: Las características técnicas básicas de los desfibriladores Externos Automáticos- DEA para los espacios con alta afluencia de público y servicios de transporte asistencial básico, serán los siguientes:

A. Equipo portátil.
B. Sistema de análisis automático para la determinación de ritmo desfibrilable.
C. Capacidad de suministro de desfibrilación utilizando onda bifásica.
D. Sistema de instrucciones de voz en idioma español.
E. Operación automática.
F. Para uso pediátrico y adulto.
G. Electrodos adhesivos para adulto y pediátrico, con fecha de vencimiento vigente.
H. Batería con duración mínima de veinticuatro (24) meses en estado de espera o recargable.
I. Autodiagnóstico para control del estado del equipo y la batería.
J. Memoria de almacenamiento de eventos.
K. Transferencia y visualización de la información almacenada a algún medio electrónico.
L. Manual de operación en idioma español y protocolo actualizado.

De la misma manera es importante mencionar, que el proveedor del equipo biomédico debe entregar las recomendaciones del fabricante para el uso, cuidado y mantenimiento del mismo y debe capacitar en el uso del desfibrilador.

Nota 3: Para el caso de la impresión de las piezas comunicativas el contratista deberá encargarse de la producción del material, el diseño de las piezas gráficas será realizado desde la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Local. Para lo cual, el contratista estará en la obligación de realizar con la suficiente antelación, el trámite pertinente ante este departamento.

Nota 4: Todas las piezas gráficas deberán contar con previa aprobación física por parte de la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Local y presentarse ante el supervisor del contrato para poder efectuar su impresión.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2020.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Avanzar en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA y sus programas (Programa de uso eficiente del agua, programa de uso eficiente de la energía, programa de gestión integral de residuos sólidos, programa de consumo sostenible, programa de implementación de prácticas sostenibles y mejoramiento de las condiciones ambientales internas y/o del entorno), a partir de la compra e instalación de los elementos contemplados en el contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($24.996.022).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($24.996.022),** de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 13301160557000000169**7 PROYECTO 1697 - APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL.**

Este se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y la diferencia se redistribuirá en otros bienes requeridos, lo anterior de acuerdo con los valores establecidos y presentados por el contratista en su propuesta económica.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las cotizaciones enviadas por las empresas comercializadores de los bienes requeridos. El presente proceso de contratación **NO** está cobijado por un Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con las consultas realizadas en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector, para el proceso de contratación del objeto **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL — PIGA- EN LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"**, contiene los siguientes componentes:

ANALISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	Anexo No. 3- Estudio del Sector
Económico	Anexo No. 3- Estudio del Sector
Internacional	Anexo No. 3- Estudio del Sector
Técnico	Anexo No. 3- Estudio del Sector
Marco Legal	Anexo No. 3- Estudio del Sector
ANALISIS DE LA DEMANDA	
Adquisiciones previas de la entidad	Anexo No. 3- Estudio del Sector
Histórico de compras	Anexo No. 3- Estudio del Sector
ANALISIS DE LA OFERTA	
Potenciales proveedores	Anexo No. 3- Estudio del Sector
Costos asociados a tales procesos	Anexo No. 3- Estudio del Sector

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

No. DE PAGOS	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR	REQUISITOS PARA EL PAGO
1	Un único pago equivalente al 100% del valor del Contrato	Ingreso de elementos a almacén, debidamente identificados según las especificaciones de las fichas técnicas. Aprobación de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de todas las piezas gráficas. Machote o muestra de las impresiones aprobada por el supervisor del contrato y por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Local. Acta de recibo a satisfacción de cada uno de los bienes debidamente firmados por el supervisor del contrato. Instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de iluminación y huerta urbana. Liquidación del contrato.

El pago del valor total del contrato se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Factura y copia de resolución DIAN para emisión de facturación.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

4.4 Plazo De Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($24.996.022),** amparado mediante certificado de disponibilidad de la vigencia fiscal 2021, con cargo al **PROYECTO 1697 - APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL** o rubro 13301160557000000169**7**.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto guarde relación con la adquisición y/o instalación de los elementos contemplados para la ejecución del presente contrato.

La experiencia deberá acreditarse a través de certificación de contratos debidamente terminados o liquidados. Para este caso, el proponente deberá presentar un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) certificaciones que sumadas representen un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Para ello el proponente deberá diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la Empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por los miembros del Consorcio o unión temporal.

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la Secretaria Distrital de Gobierno.

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

1. Contrato de seguro.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento para cada uno de los lotes constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento por el (10%)** del valor del contrato por la vigencia de este y 4 meses más
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados por el (10%)** durante el tiempo de ejecución del contrato y por seis meses más a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.
- **Calidad del servicio por el (10%)** por la vigencia del contrato y 4 meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5%),** por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.2 Localización o Lugar de Ejecución

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

8.3 Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y valores de la casa, adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8.4 Obligaciones Específicas

1. Elaborar durante los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato, en coordinación con el Supervisor de este, un cronograma detallado de entrega de los bienes objeto del contrato, el cual deberá cumplirse a cabalidad.
2. Solicitar con la suficiente antelación a la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Local la elaboración del diseño de las piezas gráficas solicitadas en el presente estudio previo con acompañamiento del supervisor del contrato.
3. El contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato y de la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Local una muestra o machote del modelo de las impresiones.
4. Una vez se cuente con el diseño gráfico de las piezas el contratista deberá realizar la impresión y entrega de las mismas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
5. Realizar la impresión de las piezas gráficas solicitadas según las especificaciones técnicas estipuladas.
3. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la huerta urbana en la Cl 32 Sur 23 62, Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, de acuerdo con los lineamientos técnicos impartidos por el supervisor del contrato.

8.5 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

el/la alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

CLAUDIA CARRILLO SANTOS
ALCALDESA LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró: Laura Natalia Valencia Ortiz, Profesional de apoyo PIGA, CPS 121 de 2021

Reviso: Dimelza Mendoza- Profesional Especializado Código 222. Grado 24.

Revisó: Gabriel Rada-Abogado Contratación